



Aduana Nacional

FAX - INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-043/2016

A : Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana
Agencias de la AN en el exterior
Cámaras de Transporte Internacional
Concesionarios de Depósito de Aduana

De : Abog. Alberto Antonio Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Fecha : La Paz, 26 de octubre de 2016

Ref. : Procedimiento de Gestión de Manifiestos y
Tránsito Aduanero

Nº de Páginas : Dos (2) incluida ésta

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PÁGINAS O SI ÉSTAS NO SON LEGIBLES, FAVOR CONTACTE AL: TELÉFONO: 2152906

De mi consideración:

En atención a problemas reportados por los operadores a las administraciones de aduana respecto a las solicitudes de habilitación de usuarios en los sistemas de la Aduana Nacional (SIDUNEA++, SICOIN), así como los bloqueos reportados en los diferentes puntos fronterizos, paros de funcionarios de aduanas extranjeras, aspectos que afectan directamente al ingreso de medios/unidades de transporte e imposibilitan el registro de los transportadores internacionales conforme lo señalado en la Disposición Resolutiva Quinta de la Resolución de Directorio Nº RD 01-015-16 de 22/09/2016; al amparo de la Resolución de Directorio Nº RD 01-017-08 de 17-10-08 que faculta la suspensión del cómputo de plazos cuando las administraciones aduaneras se vieran afectadas por la toma de instituciones y bloqueo de caminos, así como de precautelar la seguridad de los servidores públicos de la Aduana Nacional, se permitirá con carácter excepcional, hasta el 6 de noviembre de 2016 inclusive, la atención de los siguientes casos:

a) **No contar con DUI memorizada o Declaración de Mercancías de Ingreso a Depósito.**

Transportador Internacional

En caso que el importador no le comunique el número de Declaración Única de Importación (DUI) memorizada o el número de trámite de la Declaración de Mercancías de Ingreso a Depósito, el transportador podrá registrar en la Quinta casilla de Marcas y Números del segmento documento de embarque del manifiesto Sidunea la leyenda "CONSOLIDADO", para posterior autorización del tránsito aduanero por parte de la Administración de Aduana o Agencia de la Aduana Nacional en el exterior (Aduana de Partida/Ingreso) conforme el procedimiento para gestión de manifiestos y tránsito aduanero vigente.

G.P.
Alberto A.
Pozo P.
A.N.B.

M.G.
Mendoza G.
A.N.B.

M.R.
Mendoza R.
A.N.B.

D.T.A.
Diego
Vargas B.
A.N.B.

D.M.P.
Mendoza P.
Bustos
A.N.B.

G.N.S.
García A.
A.N.B.

V.S.
Vargas S.
A.N.B.



Aduana Nacional

FAX - INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F-043/2016

Consignatario o Importador

Previo a la emisión del parte de recepción por el concesionario de depósito de aduana, debe comunicar y presentar a la Administración de Aduana el número de Trámite de la Declaración de mercancías para ingreso a depósito o DUI memorizada.

Funcionario de Aduana de Destino

Una vez realizado el cierre de tránsito aduanero, y una vez que el importador comunique/presente el número de Trámite de la Declaración de mercancías para ingreso a depósito o DUI memorizada, debe modificar la Quinta Casilla de Marcas y Números del segmento de documento de embarque del manifiesto de destino, con el número de trámite de la Declaración de Mercancías de Ingreso a Depósito o DUI memorizada.

Concesionario de Depósito Aduanero

Verifica que el importador haya presentado la Declaración de Mercancías para Ingreso a Depósito o DUI memorizada, emite el parte de recepción y valida la Declaración de Mercancías para Ingreso a Depósito, conforme el procedimiento de depósito de aduana vigente.

- b) **Empresa de Transporte internacional tiene la imposibilidad de realizar el registro del manifiesto en el Sistema SIDUNEA++.**

Transportador internacional

En caso que el transportador internacional no pueda realizar el registro del manifiesto en el SIDUNEA++, deberá memorizar el manifiesto en dicho sistema informático así como digitalizar los documentos soporte del tránsito aduanero en el sistema MIC Electrónico.

Funcionario de Aduana Partida/Ingreso

A solicitud del Transportador Internacional, el funcionario de Aduana realizará el registro de dicho manifiesto y autorización del tránsito aduanero conforme el procedimiento para gestión de manifiestos y tránsito aduanero vigente.

Las Gerencias Regionales mediante las Administraciones de Aduana y las Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior son responsables del cumplimiento y supervisión de la correcta aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes muy atentamente

G.G.
Diego G.
Mendoza O.
A.N.B.

G.N.N.
María
Ruíz A.
A.N.B.

D.T.A.
Diego
Vargas B.
A.N.B.

D.I.P.
María
Eustacia
A.N.P.

GG: APP
GNN: MRA/DVB/MBC/
USO: IMC
GNS: LCA
DNPNC2016-149

G.N.S.
Diego
A.N.B.

U.S.O.
Iván
Mendoza
A.N.B.


Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

